

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 244.)

## Gobierno Civil.

### Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, autorizo al Sr. Alcalde de Quemada para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 4 al 19 de septiembre próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 30 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

### OBRAS PÚBLICAS

#### Instalaciones eléctricas.

D. Cándido San Martín, Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, cumpliendo acuerdo de dicho Ayuntamiento y en representación del mismo, solicita autorización para establecer una central eléctrica en un molino harinero de propiedad de dicha villa, que utiliza las aguas del río Zadorra, en dicho término municipal, y línea de transporte de energía para el alumbrado de la mencionada villa y otros usos industriales, presentando a este efecto el correspondiente proyecto,

En el molino donde se instalará la central se emplazará una turbina Francis de 30 caballos de vapor que accionará una dinamo de potencia de 10 kilovatios, con una fuerza efectiva de 16 caballos, que se adoptará para la generación de corriente continua excitada en derivación a la tensión de 115 voltios (baja tensión).

La distancia de la central al centro de distribución elegido es de 125 metros, empleándose en la red de alimentación, distribución y derivaciones secundarias hilo desnudo de cobre electrolítico, cuyas secciones se detallan en el proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, o ante el Alcalde de La Puebla de Arganzón.

Burgos 31 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

#### Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Cerratón de Juarros, se hallan depositadas en aquella localidad dos reses lanaras de las señas siguientes: Un primal blanco, marca a fuego en el frontal, hendida en la oreja derecha, remisaca por delante en la izquierda y la inicial Y de pez en el lado derecho. Un cordero rebisco, también blanco, con ronda de lana en el lado derecho y con remisaca en la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostren-

cas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlas dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositadas, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 31 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

## Providencias judiciales

### Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado Jorge Ruiz Gaudía, en causa sobre hurto de dos comedores de carro, se saca a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca que le ha sido embargada, para el día 17 de septiembre próximo, a las once.

Un cuarterón de casa sita en Poza de la Sal, calle Larga, señalada con el número 39, que linda derecha calle, izquierda solar y espalda calle del Pilar y Blas Quintana, tasada en 25 pesetas.

#### Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta, debiendo el licitador consignar para hacer postura el 10 por 100 de la tasación.

No se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador su adquisición, si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 25 de agosto de 1922.—Luis Díaz de Laspra.—Por su mandato, Laureano García.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las 13 horas del día 25 de septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 17 al 19 y 35 al 49 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto asciende a 147.228'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.473 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 30 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 30 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Hasta las trece horas del día 25 de septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación

del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 19 al 23 y 29 al 34 de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, cuyo presupuesto asciende a 67.227'27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 673 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 30 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 30 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

#### *Alcaldía de Castrogeriz.*

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Castrogeriz 21 de agosto de 1922.—El Alcalde, José González.

#### *Alcaldía de Villadiego.*

Hallándose en descubierto en el pago de cuotas carcelarias, correspondientes al primer semestre del año económico actual, la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial, y habiéndose reclamado por la Intervención de Hacienda de esta provincia el ingreso en Tesorería de la cantidad de 1791'65 pesetas del primer trimestre, anticipada por el concepto de personal de prisiones, para cuyo pago se carece de fondos, se les requiere, por la presente, a que en el plazo de quinto día, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, satisfagan aquéllas, apercibiéndoles que, de no verificarlo, me veré en la sensible necesidad de entablar los procedimientos de apremio que establece el Real decreto de 11 de marzo de 1886 y en la forma que dispone la Instrucción de 26 de abril de 1900,

Igual requerimiento se hace al Ayuntamiento de Barrio de San Felices, respecto al pago de 244'48 pesetas, que también se halla adeudando, correspondiente a todo el año económico de 1921-22.

Villadiego 26 de agosto de 1922.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

#### *Alcaldía de Hinestrosa.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 20 de agosto de 1922.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavedón.

Tórtoles del Esgueva.

#### *Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921-22 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 4 de agosto de 1922.—El Alcalde P. O., Agripino Fuente.

#### *Alcaldía de Fresneña.*

Durante los días 5 y 6 del próximo mes de septiembre y hora de las ocho a las trece de su tarde, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general girado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito en el año corriente; los contribuyentes en él comprendidos, que son todos los que por cualquier concepto obtengan alguna utilidad en el distrito, podrán satisfacer las cuotas asignadas en dichos días, pasados los cuales incurrirán en los recargos de instrucción.

Fresneña 29 de agosto de 1922.—El Alcalde, Alberto Gómez.

#### *Alcaldía de Pampliega.*

El día 17 del próximo septiembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo en pública licitación de los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, durante el actual

año de 1922-23, bajo el pliego de condiciones que se halla de expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pampliega 28 de agosto de 1922.—El Alcalde, Félix Sicilia Gil.

#### *Juzgado municipal de Oquillas.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Oquillas 25 de agosto de 1922.—El Juez municipal, Nicolás Orcajo.

#### *Parque de Intendencia de Burgos.*

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de julio último, para contratar el lavado de ropas de la cama militar y otras, que se detallarán a continuación, durante un año y tres meses más, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo, a las once horas, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de San Francisco, número 17, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 1.º al 29 ambos inclusive, de diez a trece, en el mencionado establecimiento.

Los precios límites que han de regir en esta subasta serán los siguientes:

Por el lavado de cada sábana, 22 céntimos de peseta.

Por el de cada funda, 12.

Por el de cada jergón, 34.

Por el de cada cabezal, 12.

Por el de cada manta, 40.

Por el de cada capote de centinela, 50.

Por el de cada colchoneta, 50.

Por el de cada cubre-cama, 15.

Por el de cada colchón, 23.

Por el de cada almohada, 10.

Por el de cada funda de almohada, 10.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 4000 pesetas efectivas, o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los Títulos que tengan este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909, (C. L. núm. 157); Ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito, de la garantía aludida, expedido por la caja general de depósitos o de sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Burgos 25 de agosto de 1922.—El Presidente del Tribunal, Delfín Calvo.

#### *Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., enterado del anuncio publicado en..... (la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia), fecha..... de..... del presente año, para la contratación del servicio del lavado de ropas de la cama militar del Parque de Intendencia de Burgos y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el referido servicio a los siguientes precios:

Por el lavado de cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por el de cada funda, id., (id.)

Por el de cada jergón, id., (id.)

Por el de cada cabezal, id., (id.)

Por el de cada manta, id., (id.)

Por el de cada capote de centinela, id., (id.)

Por el de cada colchoneta, id., (id.)

Por el de cada cubre-cama, id., (id.)

Por el de cada colchón, id., (id.)

Por el de cada almohada, id., (id.)

Por el de cada funda de almohada, id., (id.)

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (o poder notarial en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, y la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de su oferta).

..... de..... de 1922.

Firma y rúbrica.

## **Anuncios particulares**

Se halla vacante la guarda de la dula y el campo del pueblo de Cótar. Los solicitantes a ella podrán pasar a tratar con el Sr. Alcalde.

Cótar 1.º de septiembre de 1922.—El Alcalde, Quintín Miguel.

El día 24 de agosto desapareció de la posada de Quintanapalla, una vaca roja, pequeña y corva. Quien sepa su paradero, puede dar aviso a Vicente Ortiz y López, en Villanar Rio de Oca.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

N.º del expediente	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma	
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor	Cerda.	Pesetas	Pesetas	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS</b>																
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	>	50	100	Los Coromos.—N. término de Barrios de Colina, E. monte el Cabrial, S. tierras y O. Hoyo Grande.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos....	4	240	>	20	80	>	180	280	
151	Idem.....	Id. y otros.....	La Junta.....	>	200	400	Los Peralejos.—N. Valdesaleras, E. corta antigua, S. monte de la Abadesa y O. arroyo.—Roza de roblizo a matarrasa.....	4	200	>	30	40	>	300	700	
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	>	500	750	Las Majadillas, Los Bardales y Llanonefra.—N. carretera, E. El Raso, S. Fon- cea y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entre- saca de 100 robles secos e inmaderables marcados.....	4	3250	40	180	60	>	600	1350	
102	Idem.....	Zalduendo.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	50	>	>	50	50	
163	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	>	>	>	>	>	>	>	70	>	>	250	250	
163	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	200	>	>	350	350	
164	Idem.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	>	40	60	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e inmaderables marcados y arranque de malezas.....	4	1300	>	80	30	>	300	360	
164	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	1000	>	>	350	350	
52	Atapuerca.....	Atapuerca.....	La Nava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	9	
53	Idem.....	Idem.....	La Oncalada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	9	
54	Idem.....	Idem.....	Piedrahita.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	9	
103	Idem.....	Olmos.....	Las Machorras.....	>	30	45	La Majada.—N. carrascal bajero, E. corta anterior, S. carrascal encimero y oes- te Vallejo Valdeobera.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.....	4	200	>	20	20	>	100	145	
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	>	>	>	>	>	>	>	200	>	>	100	100	
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas del Rio.....	>	>	>	>	>	>	>	150	5	10	60	60	
106	Idem.....	Los Barrios.....	El Robledal.....	>	40	60	Las Rinconadas y Helechares.—N. tierras. E. Las Mimbreras, S. camino de San Juan a Agés y O. campo grande.—Poda y roza de roble dejando guías y re- salvos.....	4	350	>	15	40	>	250	311	
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	>	40	60	Vallejo de la Granja.—N. corta anterior, E. carretera, S. monte La Junta y O. camino de la Granja.—Roza de roble a matarrasa.....	4	>	>	10	>	>	30	90	
108	Idem.....	Iniesta.....	Las Tenadas.....	>	40	60	Las Cuevas.—N. tierras, E. monte de Quintanilla, S. San Millán y O. corte anterior.—Roza de roble dejando resalvos.....	4	150	5	10	10	>	270	330	
109	Carcedo de Burgos.....	Carcedo y otros.....	Gacharra.....	>	>	>	>	>	>	>	250	>	>	200	200	
110	Idem.....	Carcedo.....	Montenuevo.....	>	50	100	Debajo del Páramo.—N. Hoyamodúbar, E. El Páramo, S. tierras y O. Junta el Cabo.—Poda de roble dejando guías.....	4	200	>	25	20	>	200	300	
111	Idem.....	Id. y otro.....	El Páramo.....	>	>	>	>	>	>	>	100	>	>	50	50	
56	Cardeñajimeno.....	Cardeñajimeno.....	Montealto.....	>	150	300	Carravacas.—N. Campo Hoyales, E. y S. corta anterior y O. Campo Rebo- llar.—Poda de roble dejando guías.....	4	150	>	>	50	>	600	900	
57	Idem.....	San Medel.....	El Soto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	30	30	
1°	Cardeñuela Riopico.....	Cardeñuela.....	Sierra Canchorra.....	>	>	>	>	>	>	>	45	>	>	90	90	
2°	Idem.....	Idem.....	Pradocozo.....	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	6	6	
3°	Idem.....	Idem.....	Altopozuelo.....	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	10	10	
4°	Idem.....	Idem.....	El Prado.....	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	40	40	
55	Cardeñadijo.....	Cardeñadijo.....	Montenegro.....	>	>	>	>	>	>	>	30	>	30	240	240	
7°	Idem.....	Idem.....	Prado.....	>	>	>	>	>	>	>	10	>	>	20	20	
8°	Idem.....	Idem.....	Prado del Rio.....	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	4	4	
9°	Idem.....	Idem.....	Era de San Millán.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	
10°	Idem.....	Idem.....	Eras de la Iglesia.....	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	4	4	
11°	Idem.....	Idem.....	Fuentemasur.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	
12°	Idem.....	Idem.....	Eras de Fuentemasur.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	
13°	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	
14°	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	
15°	Idem.....	Idem.....	Malpagas.....	>	>	>	>	>	>	>	20	>	>	40	40	
102	Castrillo del Val.....	Castrillo y otro.....	Rebollar de Abajo.....	>	40	80	Rebollar de Abajo.—N. Jurisdicción de Orbaneja y Quintanilla-Riopico, este Cuesta Perales, S. y O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	4	200	10	50	80	>	110	190	
113	Idem.....	Castrillo.....	Rebollar de Arriba.....	>	>	>	>	>	>	>	100	10	200	100	350	350

58	Castrillo del Val.	Castrillo.	El Soto.	20	30	En todo el monte.—Poda de chopo y arranque de malezas.	4	50	6	50	209	239		
64	Cabia	Cabia	La Era Vieja.	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
114	Cubillo del Campo.	Cubillo.	La Dehesa.	>	>	>	>	200	>	80	24	300	300	
115	Cueva de Juarros.	Cueva.	Idem.	>	100	200	Peña el Cuervo.—N. Arroyo de Umediana, E. rio, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 25 robles marcados.	4	500	10	30	20	520	720
116	Idem.	Modúbar de San Cibrían.	Valderruecas.	>	100	200	Riva Pedrajosa.—N. monte de las Cortas, E. corta anterior, S. tierras y oeste camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados.	4	480	10	40	>	400	600
60	Estépar	Estépar	El Censo.	>	100	200	Sitio que designará el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.	4	200	>	>	50	350	550
117	Galarde	Galarde	Valdecarros.	>	40	60	Ladera Valmayor.—N., S. y O. tierras y camino y E. Vallejo.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	4	490	10	20	10	280	340
54	Gamonal de Riopico.	Gamonal	Prado de las Carderas.	>	>	>	>	>	9	>	>	>	18	18
64	Idem.	Idem.	Prado de Arriba.	>	>	>	>	>	6	>	>	>	12	12
74	Idem.	Idem.	Soto de Cascajera.	>	>	>	>	>	12	>	>	>	24	24
84	Idem.	Idem.	Soto de Arriba.	>	>	>	>	>	4	>	>	>	8	8
94	Idem.	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>	4	>	>	>	8	8
104	Idem.	Idem.	Soto de Abajo o Sotillo.	>	>	>	>	>	4	>	>	>	8	8
114	Idem.	Idem.	Soto de Abajo.	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	2
124	Idem.	Idem.	Era del Capiscol.	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	2
134	Idem.	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>	2	>	>	>	4	4
144	Idem.	Idem.	Eras y Carrera del Calvario.	>	>	>	>	>	26	>	>	>	52	52
154	Idem.	Idem.	Majadillo o Lomachiquita.	>	>	>	>	>	16	>	>	>	32	32
164	Idem.	Idem.	La Loma o Campo de Gamonal.	>	>	>	>	>	30	>	>	>	60	60
118	Gredilla la Polera.	Gredilla	El Corco.	>	>	>	>	>	150	>	10	20	150	150
119	Idem.	Id y otro.	Cuestallana.	>	>	>	>	>	450	>	20	20	50	50
120	Idem.	Castrillo los Rucios.	El Robledal.	>	20	40	El Ravillo.—N. cumbre, E., S. y O. camino.—Roza de roble a matarrasa.	4	400	>	10	20	100	140
74	Hontoria de la Cantera.	Hontoria	Robollar.	>	>	>	>	>	200	10	>	30	610	610
564	Hurones.	Hurones	Prado Molino.	>	>	>	>	>	2	>	>	>	4	4
574	Idem.	Idem.	Prado Navas.	>	>	>	>	>	12	>	>	>	24	24
584	Idem.	Idem.	Prado Valdemuriel.	>	>	>	>	>	10	>	>	>	20	20
584	Idem.	Idem.	Prado de la Venta.	>	>	>	>	>	10	>	>	>	20	20
64	Ibeas de Juarros.	San Millán de Juarros.	El Bardal.	>	>	>	>	>	30	>	>	10	120	120
214	Idem.	Ibeas	Cuesta el Hoyo.	>	>	>	>	>	4	>	>	>	8	8
224	Idem.	Idem.	Los Tomillares.	>	>	>	>	>	2	>	>	>	4	4
121	Idem.	Idem.	Ibeas	>	>	>	>	>	620	>	22	22	320	320
122	La Molina de Ubierna.	Peñahorada.	La Remesada.	>	40	80	La Remesada.—N. camino de Gredilla, E. Vallejo de la Remesada, S. camino y O. mojonera de Gredilla.—Roza de roble a matarrasa.	4	200	2	10	>	200	280
76	Las Quintanillas.	Las Quintanillas.	Matapardo.	>	200	400	Sitio que se designará por el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.	4	150	4	>	30	1002	1492
86	Los Tremellos.	Los Tremellos.	Montegrande.	>	90	180	Sitio que se designará por el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.	4	100	9	>	40	467	647
123	Hontomin.	Hontomin	Idem.	>	80	160	Valde los Salces.—N. y S. camino, E. mojonera de Quintanarroz y O. Ampujuela.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y malezas.	4	1200	>	90	80	400	560
70	Modúbar de la Emparedada.	Modúbar	Despoblado de Quintana los Cojos.	>	160	240	Sitio que se designará por el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.	4	150	>	>	40	540	780
71	Idem.	Cojóbar	El Pavillo.	>	45	90	Sitio que se designará por el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.	4	50	>	>	10	160	250
124	Orbaneja Riopico.	Orbaneja	La Cava.	>	40	80	La Cava.—N. La Mata, E. monte de Quintanilla, S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	150	>	60	30	150	230
125	Idem.	Quintanilla	El Corral.	>	40	80	El Corral.—N. corta anterior, E. tierras, S. monte de Castrillo y O. monte de Orbaneja.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	360	10	60	30	200	280
126	Palazuelos de la Sierra.	Palazuelos.	Dehesa.	>	100	180	En todo el monte.—Entresaca de 100 robles muertos e inmadurables marcados.	4	>	>	40	11	160	340

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1922 a 1923, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotacheche.

(Concluirá).

IMPRENTA PROVINCIAL.